

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS JUDÍOS DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES, y la **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS JUDÍOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada “LA ASOCIACIÓN.”, con domicilio en Chivilcoy 175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Hernán Emilio NAJENSON, en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica

con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo, como con los demás poderes de Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, por su parte LA ASOCIACIÓN tiene como misión promover la unión y el fortalecimiento de la comunidad legal judía en nuestro país, tanto dentro de la comunidad, como a través del fortalecimiento de vínculos institucionales con los distintos organismos que integran la administración pública y el sistema de justicia argentino. Ello, a partir del respeto y promoción de los valores del pueblo judío, del Estado de derecho, la igualdad de género y la preservación de la democracia y los derechos humanos.

Que, particularmente, en cuanto al sistema de administración de justicia, tiene como objetivo promover una justicia diversa e inclusiva, respetuosa de la libertad de culto y con una perspectiva intercultural que aporte desde su rol soluciones transformadoras para una sociedad igualitaria.

Que, en este sentido, LAS PARTES manifiestan su interés por colaborar, de manera conjunta, en la realización de programas, proyectos y actividades que consideren de interés común.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es favorecer la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, mediante la cooperación



mutua, la asistencia recíproca y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES acuerdan que, a los efectos de dar cumplimiento al objetivo establecido en la cláusula precedente podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
- b) colaboración en toda forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común;
- c) diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos y/o talleres, y otros eventos sobre temáticas de discriminación y antisemitismo, y otros temas de interés para LAS PARTES;
- d) asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;
- e) propiciar la cooperación para la resolución de problemáticas comunes;
- f) trabajar en conjunto articulando la modalidad de mesas de trabajo y/o canales estratégicos de diálogo para la prevención, orientación, asistencia y acompañamiento especializado a las personas que sufran discriminación por diferentes temáticas;
- g) cualquier otra actividad de interés común para LAS PARTES con el propósito de un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: La naturaleza, términos y alcances específicos de las acciones que LAS PARTES acuerden realizar en función del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de la

celebración de convenios específicos. En ellos se establecerán los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, y si los hubiere, el personal involucrado, medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante, que actuarán como nexos interinstitucionales.

En este sentido el MPF CABA designa a el/la titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar). Por su parte la LA ASOCIACIÓN designa al secretario, Agustín Ulanovsky (presidencia@aaajra.org).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los/las respectivos/as representantes, previa notificación a la otra a través del correo electrónico consignado en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, prorrogable en forma automática por períodos iguales y consecutivos.

CLÁUSULA SEXTA - ALCANCE: Este Convenio Marco no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Los compromisos derivados de este convenio y de los convenios específicos que en el futuro se suscriban, no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. Ambas

mantienen total independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Asimismo, se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho y no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de la información suministrada o intercambiada en ocasión del presente convenio y futuros convenios específicos, no transferirla, distribuirla, divulgarla o difundirla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, y a notificar dicha circunstancia en forma fehaciente y expresa a sus dependientes que intervengan en todo o en parte de las tareas relacionadas con el objeto del convenio. Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán si se trata de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de los tribunales de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Marco a través de sus respectivas páginas

web y/o redes sociales. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo, marca registrada o emblemas de la otra sin autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - GRATUIDAD: Tratándose de un convenio marco, el objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.


LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles administrativos.

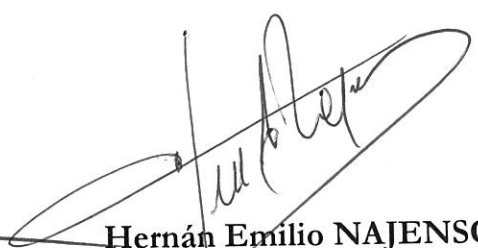
Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Marco, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme a las reglas de la buena fe, por las instancias que correspondan. No obstante, de no ser esto posible, LAS PARTES se someten de común acuerdo, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Las notificaciones serán válidamente realizadas en los domicilios enunciados en el encabezamiento. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser informado mediante notificación fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de agosto de 2025.


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Hernán Emilio NAJENSON
Presidente
Asociación de Abogados Judíos de la
República Argentina

